



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION  
SERVICIOS A HONORARIOS  
TERAPEUTA OCUPACIONAL,  
DEL PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL  
EN LA RED DE SALUD AÑO 2015**

LOS LAGOS, 27 AGO 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes: Decreto Exento N° 1964 DEL 31/12/2014, Que Aprueba Convenio relativo a Programa Rehabilitación Integral- Base Comunitaria en la Red Salud año 2015, Decreto Exento N° 740 del 19/05/2015 que aprueba Modificación del mismo y la necesidad de cumplir con los Objetivos, metas, componentes y/o estrategias contenidas en el programa.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 1116 /

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 12 de agosto de 2015:

- Entre la Municipalidad de Los Lagos y Doña Daniela Mabel Yobanoló Cuevas.

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215.22.11.999.000.003, Compra de servicios Programa Rehabilitación Integral, del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
MARIA S. ESPINOZA MUNTA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
YIR/MEM/GMC/VPC/RH/YSP/ysp.-  
dsioslagos@gmail.com

  
DIRECTOR  
DE CONTROL  
Vº Bº CONTROL

  
VERUSKA IVANOFF RUIZ  
ALCALDE (S)

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada Convenios.
5. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
TERAPEUTA OCUPACIONAL  
PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD AÑO 2015**

En la Ciudad de Los Lagos, a 12 de agosto de 2015, entre la Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa, Rut [REDACTED] con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Doña Daniela Mabel Yobanolo Cuevas, de profesión Terapeuta Ocupacional, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

**PRIMERO:** Teniendo presente el Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud – Sala base Comunitaria año 2015

**SEGUNDO:** La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

1. Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.
2. Asumir progresivamente la atención integral de la totalidad de las personas en situación de discapacidad leve, transitoria o definitiva, apoyar el manejo terapéutico de las personas en situación de discapacidad moderada, y sus familias, en el contexto comunitario.
3. Desarrollar programas de prevención de discapacidades, promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital.
4. Desarrollar las competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación y médicos generales y de salud familiar, para resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y mejorar la oportunidad de las derivaciones a especialistas.

**TERCERO:** La prestación de Servicios comenzara a regir desde el 12 de Agosto al 31 de agosto, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** El monto total de sus honorarios de la profesional Srta. Daniela Mabel Yobanolo Cuevas, será de \$631.827 (Seiscientos treinta y un mil ochocientos veinte y siete pesos), impuesto incluido, la que se pagara con boleta de honorarios e informe emitido por el profesional de las actividades hechas las que a su vez deberán ser remitidas al referente Técnico de acuerdo al convenio. La certificación de las Actividades será del Director del Departamento Salud por las actividades del mes de agosto.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.



DANIELA MABEL YOBANOLO CUEVAS  
RUT [REDACTED]



SIMON MANSILLA ROA  
ALCALDE